



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo de Alimentos 730264089001-2021-00089-00.

Se encuentra al Despacho el presente proceso con el fin de resolver las solicitudes de la parte actora y demandada obrante a folios 123 y 116 de la encuadernación, por las cuales requirieron la entrega de los títulos consignados por cuenta de este proceso y la terminación de las diligencias por pago total de la obligación, respectivamente.

Al respecto debe considerarse, que mediante providencia del 25 de enero de 2022 se ordenó a la Secretaría del Juzgado la actualización del crédito, conforme el artículo 446 del Código General del Proceso; tal instrucción fue atendida en debida forma, como puede constatarse a folio 129 de la encuadernación. De la liquidación de la obligación se dio traslado a las partes, quienes, dentro del término de Ley, no formularon objeciones. Como consecuencia de lo anterior, la liquidación del crédito fue aprobada mediante auto del 16 de febrero de 2022, decisión contra la cual no se formuló reparo alguno.

De lo anterior puede concluirse, que hay lugar a acceder a la solicitud de la señora YURANNY LLISHED PAVA DELGADILLO, como quiera que el auto que aprobó la liquidación del crédito se encuentra debidamente ejecutoriado, en los términos del artículo 447 de Ley adjetiva civil; en consecuencia, se ordena el pago en favor de YURANNY LLISHED PAVA DELGADILLO identificada con la cédula de ciudadanía 28.567.530, de los títulos de depósito judiciales:

466050000015107	29-07-2021	202.707.00
466050000015146	31-08-2021	909.020.00
466050000015168	07-09-2021	317.479.00
466050000015206	30-09-2021	392.618.00
466050000015238	27-10-2021	242.077.00
466050000015285	26-11-2021	384.090.00
466050000015337	29-12-2021	319.839.00
		132.400.00
TOTAL		\$2.930.230.00

De otra parte, el artículo 461 del Código General del Proceso establece que, si existieren liquidaciones de crédito en firme y de las costas, se procederá a la terminación del proceso, siempre y cuando se acredite el pago de dichos valores a ordenes del juzgado. Como se destacó, la liquidación de crédito vigente es aquella aprobada mediante auto del 16 de febrero de 2022, obrante a folio 129 de la encuadernación. Como se verifica en tal operación, la obligación, para el mes de febrero del año en curso, se estableció en la suma de \$2.930.230.00; en la misma liquidación,

se relacionaron abonos en favor del demandado por la suma de \$3.176.093.00.

De lo anterior se infiere, inequívocamente, que la obligación se encuentra satisfecha, quedando un saldo a favor del demandado por la suma de \$275.863.00. En consecuencia, se accederá a la solicitud del ejecutado y en este sentido, se decretará la terminación del proceso y el levantamiento de las cautelas impuestas. Por Secretaría, fracciónese el título 466050000015376 del 27-01-2022 por \$408.263.00; uno en favor de la demandante por la suma de \$132.400.00, y otro en favor del demandado por la suma de \$275.863.00 (saldo a favor).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: PAGAR a la señora YURANNY LLISHED PAVA DELGADILLO, identificada con la cédula de ciudadanía 28.567.530 los siguientes títulos de depósitos judiciales por el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.900.230.00).

466050000015107	29-07-2021	202.707.00
466050000015146	31-08-2021	909.020.00
466050000015168	07-09-2021	317.479.00
466050000015206	30-09-2021	392.618.00
466050000015238	27-10-2021	242.077.00
466050000015285	26-11-2021	384.090.00
466050000015337	29-12-2021	319.839.00
		132.400.00
TOTAL		\$2.900.230.00

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de los embargos ordenados en los numerales 4º y 5º del auto adiado el 9 de julio de 2021 (Fl. 9) comunicado a el pagador de la empresa Avícola Aviagen mediante oficio 00225 del 15 de julio de 2021.

CUARTO: PAGAR la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$275.863.00) al señor JHON ALEXANDER OLAYA RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.062.007, por concepto del saldo que le quedó a su favor.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3173f8252ee9329cab69e2ba4ac77b8ef29eb0d3844086de33f57ff45d0b7a**
Documento generado en 25/02/2022 11:49:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**